

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: MARTIN BARRIOS PALENCIA

**ACCIONADO: ALCALDIA DE TENERIFE Y SECRETARIA DE
PLANEACIÓN DE TENERIFE**

RAD: 2022-00083-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0004 IV TRIMESTRE 2022

El señor **MARTIN BARRIOS PALENCIA**, presenta escrito de tutela en calidad de representante legal de la Asociación Ecológica de Tapegua (ECOTAPEGUA) del municipio de Tenerife (Magdalena) en contra de la **ALCALDÍA DE TENERIFE (MAGDALENA) y su SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la petición y debido proceso constitucional.

El accionante fue requerido mediante auto de fecha doce (12) de octubre de 2022, con el objeto de que aportara el certificado de existencia y representación legal de la Asociación Ecológica de Tapegua (ECOTAPEGUA) a fin de determinar su calidad de representante legal de la misma, para ello se concedió el término de doce (12) horas contado a partir de la notificación de la providencia, y así continuar con el trámite dispuesto.

Una vez revisado el documento allegado por el accionante en el trámite tutelar de la referencia, se evidencia que estando ajustada a los parámetros

constitucionales, jurisprudenciales y legales reglados en el Decreto N°2591 de 1991, se:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia interpuesta por el señor **MARTIN BARRIOS PALENCIA** como representante legal de la Asociación Ecológica de Tapegua (ECOTAPEGUA) del municipio de Tenerife (Magdalena) en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENERIFE Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS DEL PORTILLO**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición y debido proceso.
2. **CORRER TRASLADO** a la parte accionada por el término de dos (2) días contado a partir del día siguiente al recibo de la misiva con el fin que ejerza su derecho a la defensa y remita informe con soporte probatorio que demuestren la resolución efectiva del asunto que presuntamente afecta la esfera de los derechos fundamentales de la accionante.
3. **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.
4. **TENGASE** como pruebas las aportadas al plenario.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES

JUEZ